

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 23955-2017

Fecha: 05/06/2017-11:16:59

Recibido por: MARIA DEL PILAR PELAEZ RIVERA

Destino: 2.8: Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social

Anexos:

Pereira, 5 de junio de 2017

Señora

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ

Supervisora contrato No. 440

Secretaría de Salud Municipio de Pereira

Respetada Señora,

Por medio del presente escrito, me permito hacerle llegar la copia de la Interposición del Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, ante el señor Alcalde de Pereira. Radicado No. 23909-2017 del 22 de mayo de 2017.

Por tal razón, y con el derecho que me da la Constitución de Colombia en el Artículo 23, lo dispuesto en el Artículo 29 que dice: *Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.*"

En este contexto, he sido reiterada ante la Entidad, que, hasta tanto se investigue los hechos irregulares de sabotaje al aplicativo SIIF Web, y se dé una explicación convincente frente a este hecho; se declare impedida la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira, para exigirme el cumplimiento del alcance No. 6 del Objeto del contrato No. 440 del 16 de enero de 2017; para acceder al aplicativo, teniendo en cuenta que pudiera ocurrir nuevamente dicho hecho irregular, con el fin de obstaculizar mi actividad jurídica realizada en el registro de las órdenes del gasto, dado que no hay garantías para mí como contratista.

En cuanto a que debo colocar que otra persona está haciendo dicha función, es muy difícil que pueda endilgarle a otra persona dicha actividad, dado que eso es competencia de la entidad, las medidas que se tomen frente al registro de dichas órdenes.

Entonces, mientras se da la investigación y se llegue a una conclusión final sobre el hecho irregular, la entidad puede tomar las decisiones que considere pertinentes, y mi actividad de registrar dichas órdenes las puedo retomar en cuanto se dé fin a la investigación.

En cuanto al alcance No. 4 del objeto del contrato No. 440 del 16 de enero de 2017, he cumplido y he anexado copias de muchos contratos que no se les han registrado los documentos que dan la legalidad a

Pereira, 5 de junio de 2017

Señora
DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Supervisora contrato No. 440
Secretaría de Salud Municipio de Pereira

Respetada Señora,

Por medio del presente escrito, me permito hacerle llegar la copia de la Interposición del Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, ante el señor Alcalde de Pereira. Radicado No. 23909-09-2017 del 22 de mayo de 2017.

Por tal razón, y con el derecho que me da la Constitución de Colombia en el Artículo 23, lo dispuesto en el Artículo 29 que dice: Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

En este contexto, he sido reiterada ante la Entidad, que, hasta tanto se investigue los hechos irregulares de sabotaje al aplicativo SIII Web, y se dé una explicación convincente frente a este hecho, se declare impedida la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira, para exigirme el cumplimiento del alcance No. 6 del Objeto del contrato No. 440 del 16 de enero de 2017; para acceder al aplicativo, teniendo encuenta que pudiera ocurrir nuevamente dicho hecho irregular, con el fin de obstaculizar mi actividad jurídica realizada en el registro de las órdenes de gasto, dado que no hay garantías para mí como contratista.

En cuanto a que debo colocar que otra persona está haciendo dicha función, es muy difícil que pueda endilgarme a otra persona dicha actividad, dado que eso es competencia de la entidad, las medidas que se tomen frente al registro de dichas órdenes.

Entonces, mientras se da la investigación y se llegue a una conclusión final sobre el hecho irregular, la entidad puede tomar las decisiones que considere pertinentes, y mi actividad de registrar dichas órdenes las puedo retomar en cuanto se dé fin a la investigación.

En cuanto al alcance No. 4 del objeto del contrato No. 440 del 16 de enero de 2017, he cumplido y he anexado copias de muchos contratos que no se les han registrado los documentos que dan la legalidad a

los procesos contractuales. Pero en general es todos los procesos registrados por la Entidad en el aplicativo SIAOBSERVA, que no se ha hecho tal registro, lo que resulta para mi imposible por tiempo, tomar pantallazos de la totalidad de los registros.

Sin embargo, he ofrecido a la Entidad el colaborar con dichos registros, en los momentos que tenga disponibles. Y así también compensar el alcance No. 6, en tanto se da solución al hecho irregular. Por lo que solicité se me facilitaran los documentos escaneados para dichos registros; lo que hasta ahora no se hecho ningún pronunciamiento al respecto

. Atentamente,



MARIANA GIRALDO MARIN

Abogada Contratista

Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira.

Anexo: copia del Recurso de Reposición del 22 de mayo de 2017.



Mariana Giraldo Marín
Abogada Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Libre Seccional Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **23909-2017**

Fecha: 22/05/2017-14:48:34

Recibido por: JOSE OYER BUITRAGO

Destino: 2.13. Secretaría de Hacienda

ANEXO: UN EXPEDIENTE

Pereira, 22 de mayo de 2017

Señor

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Alcaldía Municipio de Pereira

Calle 19 Cra. 7 Pereira-Rda.

E. S. D.

Referencia: Interposición Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, ante el señor Alcalde del Municipio de Pereira. Al oficio No. 11132 del 17 de mayo de 2017.

Cordial saludo,

Respetado señor Carlos Alberto Maya López, en respuesta al oficio No. 11132 del 17 de mayo de 2017.

Donde Usted, da Respuesta al Derecho de Petición, del 24 de abril de 2017, Radicalización No. 19158-2017 Radicado No 9595.

Señor Secretario de Hacienda, con todo respeto, le manifiesto que su respuesta no deja satisfecha las peticiones elevadas ante su Despacho, mediante el derecho de Petición, y, menos de fondo, por los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. La solicitud de registro, va encaminada a tomar los pantallazos del sistema donde aparecen las personas de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, que tienen Usuario y clave del aplicativo, con su hora y fecha de ingreso al Sistema de Información Financiera SIIF Web, de enero, febrero y marzo de 2017. Y para su información son muchas más de las que Usted, con todo respeto menciona en su respuesta. Como lo podrá corroborar con las copias anexas en este escrito.
2. Que, con todo respeto, no solicité explicaciones, de lo que significa el sistema SIIF Web, que se maneja allí, dado que no tengo conocimientos financieros tan profundos y solos debo registrar unas órdenes del gasto, en dicho aplicativo y lo hice correctamente. Como lo demuestro con pruebas que anexo.
3. Que tampoco le solicité, que me explicara si el SIIF Web que maneja el Municipio de Pereira, pertenece, o, no a la Nación. Dado que como abogada tengo claro que normas se aplican en todo el territorio colombiano. Ahora bien, si el sistema aplicativo SIIF web que maneja el Municipio de Pereira, para el control de los recursos públicos, tienen normas, diferentes a las normas del estado Colombiano; la verdad las desconozco y no las he podido encontrar en internet. Le solicito respetuosamente me las pueda facilitar.

Cra. 11 Bis No. 38-77 Edificio los Montoya Apto 401 Tel.: 3461377- cel: 3128195498 Pereira -Risaralda

Email: arteyderecho014@gmail.com



Mariana Giraldo Marín

Abogada Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Libre Seccional Pereira

4. Que el día 9 de marzo de 2017, ingresé al Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), como lo tengo especificado en el alcance No. 6 del objeto del contrato No. 440 del 16 de enero de 2017, a registrar las órdenes del gasto para el pago de los honorarios de los Contratistas en el periodo comprendido, entre 16 de febrero y el 15 de marzo de 2017.

Que, dicho ingreso del 9 de marzo de 2017, no aparece en línea, y, en cambio, a la misma hora y en dos registros, con un intervalo de 35 segundos, aparece la señora ELIZABETH HINCAPIE GOMEZ, en línea, adicional a esto, ese mismo día desde las horas de la mañana y hasta la 1: 15 pm Ingrese las órdenes del gasto, así mismo en ese momento estábamos en contacto vía correo electrónico, como lo puedo demostrar con los pantallazos de los correos electrónicos que nos enviamos aproximadamente al mismo tiempo. Como prueba de haber ingresado las órdenes del gasto el día 9 de marzo de 2017, anexo copia del correo electrónico que envíe a mi madre, quien es mi asistente personal, tiene conocimientos en derecho, donde le escribo que son las bases de datos de Excel de los registros del SIIF, para guardarlos para el informe cualitativo de ese periodo. Anexo pantallazos de los correos electrónicos del 9 de marzo de 2017. En línea solo aparece el 20 de febrero de 2017, y debía aparecer antes del 20 de febrero y el 9 de marzo de 2017. Pruebas que anexo.

Que, es imposible que yo haya registrado las primeras órdenes del gasto bien registradas y región seguido registre mal las otras órdenes del gasto. Entonces diríamos que; tome pantallazo a la misma orden del gasto que registro bien y luego registro la misma orden del gasto mal y le tomo otro pantallazo. Es ilógico y absurdo, dado que esto ha implicado que me retengan el pago de mis honorarios por más de un mes y fuera de eso, me dicen que me van a descontar el alcance No. 6 del objeto de mi contrato, por no cumplir con este objeto. Razones por demás, fuera de todo contexto jurídico. Como lo puede corroborar en el escrito que me envió la supervisora, Luz Adriana García Gómez. Quien también aparece con Usuario y Clave del Sistema Financiero (SIIF) web. Argumentando mediante oficio No. 7619 de 31 de marzo de 2017, "que debió verificar la plataforma debido a lo oficiado por usted", es decir, señor Secretario de Hacienda, a la supervisora del contrato No. 440 de enero 16 de 2017, se le dio usuario y contraseña del SIIFWEB únicamente para que entrara a verificar un hecho que se había dado conocimiento el día 27 de marzo de 2017, lo cual no era óbice para haber verificado con el escrito y las copias anexadas al mismo, donde es evidente el sabotaje a mi trabajo, lo cual carece de todo argumento legal, y lógica. Además, en ningún momento se solicitó por parte mía a la supervisora oficiar para que entrara aplicativo SIIFWEB, de un hecho probado. Pruebas que anexo.

5. Por estas razones le solicité, por derecho de petición, dado que ya lo había hecho mediante escrito y cuya respuesta fue igual a la que me da ahora. Respuesta que, señor Maya López le anexo, porque la verdad la encuentro incoherente e imprecisa y no da respuesta de fondo.
6. En relación al anterior punto, le informo, en una respuesta Usted, me dice que no hay Problema para el pago de la señora Claudia Lorena Cardona Chica, pero en otro escrito que también le anexo, enviado por la señora Financiera de la Secretaría de Salud del Municipio, dice que, si no se modifica el ítem, no

Cra. 11 Bis No. 38-77 Edificio los Montoya Apto 401 Tel.: 3461377- cel: 3128195498 Pereira -Risaralda

Email: arteyderecho014@gmail.com



Mariana Giraldo Marin

*Abogada Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Libre Seccional Pereira*

se le puede pagar a la señora Cardona Chica, que tengo que entrar al aplicativo SIIF, hacer las modificaciones para realizar dicho pago. Este hecho que ya se superó según lo afirma usted señor Maya López, lo traigo a relación como prueba del hostigamiento del cual he sido víctima por parte de la Secretaría de Salud en complicidad con la supervisora del contrato No. 440. Prueba que anexo.

7. En cuanto a que, el contrato no se puede generar ninguna modificación, después de validar, el mismo, a no ser que sea solicitada por el área contable, entonces, en el hecho hipotético; que yo ingrese mal desde febrero, las primeras ordenes del gasto, en ningún momento se me notificó absolutamente nada, de estas supuestas ordenes del gasto mal ingresadas, para hacer los supuestos correctivos, al momento que surgió el mal registro, así mismo, los pagos se han efectuado a los contratistas sin ningún problema, en los tres periodos, y ¿Por qué, no se hizo este trámite, y me vienen a decir de boca, el día 21 de marzo, que están mal registradas las ordenes del gasto, y que tengo que corregir dichas ordenes del gasto?, para poder realizar los pagos a los contratistas. Entonces porque aún me siguen insistiendo que entre al aplicativo SIIF Web, para realizar modificar dichos errores. Anexo pruebas.
8. También, le solicito con todo respeto señor Secretario de Hacienda, me explique si es posible, que la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Pereira, como uno de sus lineamientos, ha exigido que toda la documentación de la etapa precontractual de los procesos contractuales, sea escaneada y enviada por el SIIF, para su revisión Jurídica. Disculpándome por la ignorancia del manejo del SIIF Web, este es un sistema financiero. ¿O en realidad también se puede dar este manejo, y tener firmas digitalizadas? Teniendo en cuenta que no soy funcionaria pública.

II. FUNDAMENTOS DE LA PETICION

Señor Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Pereira, fundamento esta solicitud de investigación de estos hechos irregulares. Porque desde cualquier punto de vista, para la Ley si hay un sabotaje en el aplicativo SIIF, para perjudicarme y la muestra es que se involucra el pago de mis honorarios. Y porque además tengo suficientes pruebas de todos los sabotajes que la Supervisora y la Representante Legal de la Secretaría de Salud de Pereira ha cometido en contra mía para obstaculizar el objeto y alcances de mi contrato, con el fin de propiciar la terminación por incumplimiento, y, como no han podido, créame que hacen todo lo posible por obstaculizar mis actividades.

También, porque no he podido ejercer la actividad en dicho aplicativo por temor a otro sabotaje; solicité a la Entidad se declare impedida para exigirme el cumplimiento del alcance No. 6 del objeto de mi contrato. Hasta tanto se tenga una respuesta contundente y realmente de fondo, que satisfaga mi interés; y poder continuar ejecutando mis alcances como lo estipula el objeto y alcances del Contrato No. 440 del 16 de enero de 2017, cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales Especializados, suscrito entre la Alcaldía de Pereira, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira.



Mariana Giraldo Marín

*Abogada Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Libre Seccional Pereira*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho hacer solicitudes respetuosas, Artículo 23, de la Constitución Política de Colombia.
Derecho al debido proceso que se consagra el 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Artículos 76, 77,79 y 80 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IV. PETICIONES

1. Solicito se aclaren los sabotajes hecho en las órdenes del gasto, anteriormente expuesto, mediante investigación por parte de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pereira. Dado que este aplicativo SIIF Web, hace parte del manejo los recursos públicos del Municipio de Pereira y por parte de la Secretaría de las TICS, por ser quien maneja los sistemas de la Alcaldía de Pereira. Teniendo en cuenta que; este sabotaje, se hizo en un aplicativo que hace parte de uno de mis alcances del objeto del contrato No. 440 del 16 de enero de 2017, que suscribí con el Municipio de Pereira y la Secretaría de Salud Pública y seguridad Social del Municipio de Pereira, y están afectando mi actividad jurídica y el pago oportuno de mis honorarios por servicios prestados.
2. Solicito respetuosamente, se tenga como pruebas las copias que anexo y las anteriores aportadas en el Derecho de Petición, para que obren como material probatorio de la investigación solicitada.
3. Solicito respetuosamente, expedir copias de los registros de señora Elizabeth Hincapié Gómez, en el aplicativo SIIF Web, y que aparece en línea en el aplicativo; con fecha y hora de ingreso desde enero, febrero y marzo de 2017. Que dichos registros obren como material probatorio de la investigación solicitada.
4. Solicito, por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, que se solicite, a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, también los registros de las personas que ingresaron al aplicativo SIIF Web, expedir copias de los registros con fecha y hora de ingreso, en los meses de enero, febrero y marzo de 2017. Que dichos registros obren como material probatorio de la investigación solicitada.
5. Solicito respetuosamente, se me haga llegar las notificaciones a la dirección de correspondencia que aparece en las notificaciones, y no por el aplicativo SAIA, dado que lo daré por no notificado.

V. PRUEBAS

- Copia simple de los correos electrónicos de la señora Elizabeth Hincapié Gómez y mi persona.

Cra. 11 Bis No. 38-77 Edificio los Montoya Apto 401 Tel.: 3461377- cel: 3128195498 Pereira -Risaralda

Email: arteyderecho014@gmail.com



Mariana Giraldo Marín

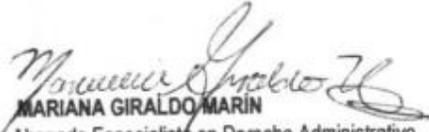
*Abogada Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Libre Seccional Pereira*

- Copia simple de los pantallazos tomados en el sistema de información (TICS), del Municipio de Pereira.
- Copia simple de las órdenes del gasto alteradas.
- Copia de los escritos de la supervisora y la financiera de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira.
- Copia de la respuesta del Derecho de Petición, del 24 de abril de 2017.

VI. NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la carrera 11 Bis No. 38-77 torre 1 apto 401 Edificio Los Montoya,
email: arteyderecho014@gmail.com Pereira-Risaralda.

Atentamente,


MARIANA GIRALDO MARÍN

Abogada Especialista en Derecho Administrativo
C.C No. 25.181.987 de Dosquebradas (Rda.)
T.P 202.511 C.S.J.

Contratista Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira,



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	05 de junio de 2017	Número de radicado:	25955
Tipo de documento:	DIRECCION OPERATIVA ASEGURAMIENTO	Fecha de oficio entrante:	2017-06-05 11:10
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIANA GIRALDO MARIN		
Descripción o asunto:	COPIA DE INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, ANTE EL SEÑOR ALCALDE	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos fisicos:		Descripción de anexos fisicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ - Director (a) Operativo (a) Aseguramiento	Copia a:	-

